ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
Nazareth 05 de diciembre de 2015

En el Centro Recreacional **MULAMANA**, Corregimiento de Nazareth, jurisdicción del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, el día cinco (05) de diciembre de 2015, siendo a las 09:00 a.m., estuvimos reunidos los Jefes Familiares Wayuu que conformamos la Asociación de Jefes Familiares Wayuu de la zona norte de la Alta Guajira WAYUU ARAURAYU registrada legalmente en el Ministerio del Interior mediante la Resolución 058 de 1996; previa convocatoria hecha por los Representantes Legales y dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos en Asamblea para lo cual se propuso el siguiente orden del día que fue aprobado por todos los presentes de manera unánime:

1. Llamado a lista de los Jefes Familiares Wayuu que aparecen registrados en la Resolución 004 de Septiembre 15 de 2011.
2. Llamado a lista de los Jefes Familiares Wayuu que conforman la Asociación desde su creación y no relacionados en la Resolución 004 de Septiembre 15 de 2011.
3. Elección del Presidente Coordinador y Secretario para la presente Asamblea
4. Informe General de las Actividades desarrolladas por la Asociación.
5. Reforma de los Estatutos.
6. Elección de los organismos y Representantes Legales de la Asociación
7. Conclusiones, proposiciones y tareas.

DESARROLLO

Se desarrollo el primer estando presentes veinticinco (25) de veintiocho (28) de los Jefes Familiares Wayuu registrados en la Resolución 004 de Septiembre 15 de 2011.

Seguidamente se llamó a Lista de los Jefes Familiares Wayuu que conforman la Asociación y que no están relacionados en la Resolución 004 de Septiembre 15 de 2011 que de dieciocho (18) se hicieron presentes diez y siete (17), por lo que se confirmó el Quórum amplio y suficiente para sesionar y decidir.

En desarrollo del tercer punto del orden del día el Representante Legal RAFAEL IGUARAN propuso a ARMANDO VALBUENA GOURIYU identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.262.568 como PRESIDENTE COORDINADOR y JOSE EDUARDO GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.443.079, como SECRETARIO de esta Asamblea, lo que fue aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Se le dio el uso de la palabra a los Directivos: RAFAEL IGUARAN Y CUSTODIO VALBUENA GOURIYU quienes dieron un amplio informe de las actividades y proyectos que se vienen desarrollando en el contexto municipal, departamental, nacional e internacionalmente en beneficio del Pueblo Wayuu y demás pueblos indígenas de Colombia, que se sintetiza así:

- Se continúa administrando el Servicio Educativo en comunidades indígenas dentro del marco del Decreto 2500 de 2010.
- Se participo en la Minga Social e Indígena desarrollada en Octubre de 2013.
- Se participo en construcción del Decreto 1953 del 14 de Octubre de 2014.
- Se viene participando como impulsadores de la propuesta Wayuu de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira como mecanismo de interlocución directa con el Gobierno Colombiano conformada por 28 Asociaciones y Cabildos, Autoridades Tradicionales de los Corregimientos de TAROA, PUERTO ESTRELLA, NAZARETH, WARERPA, PUNTA ESPADA, PUERTO LOPEZ, CASTILLETES, SIAPANA Y TAWAIRA.
- Como participes y gestores en la propuesta y compromiso del Gobierno Nacional en la construcción de los nueve pozos profundos para los nueve Corregimientos.
- Como participes y gestores de la propuesta del Plan de Salvaguarda de la Zona Norte Extrema.
- Como participes y gestores de la socialización del Plan de Salvaguarda de la Zona Norte Extrema desarrollada por el Ministerio del Interior Dirección de Etnias en los Corregimientos de Tawaira, Nazareth, Puerto López y la Comunidad Carasua.
- Se participo en todo el proceso de Consulta Previa entre Repsol y las 18 Comunidades del área de influencia del proyecto RC 12 de exploración Sísmica
- Se participo con el PNUD en la ejecución de las obras acordadas con las Comunidades con los recursos del PBC destinados por la empresa Repsol.
- Se viene trabajando con la Fundación Internacional OXFAM en la focalización y recuperación de soluciones de agua, en el reparto de filtros, tanques y kits de higiene y aseo.
- Con el ICBF y la Fundación MANA se viene trabajando en la focalización de los futuros beneficiarios del programa de nutrición, salud y educación de niños, jóvenes, madres lactantes y gestantes, y del adulto mayor.

- Se logro con la Fundación Internacional OXFAM la recuperación eléctrica a través de paneles solares de la EMISORA ECOS DE LA MACUIRA
- Se participo como miembros de la ONIC en la organización y ejecución del Tercer Censo Nacional Agropecuario que se desarrollo en TAROA, PUERTO ESTRELLA, NAZARETH, WARERPA, PUNTA ESPADA, PUERTO LOPEZ, CASTILLETES, SIAPANA Y TAWAIRA
- Se construyo dentro del Programa de Territorios Étnicos el ICBF en la gestión y construcción de Tres granjas agrícolas con Sistema de Goteo con Innovación Tecnológica de su funcionamiento a través de Paneles Solares y bombas sumergibles
- Se presento al Ministerio de Agricultura dentro del Marco de los acuerdos suscritos por la Onic como miembros de la Cumbre Agraria la construcción e implementación de Doce granjas agrícolas con Sistema de Goteo con innovación Tecnológica de su funcionamiento a través de Paneles Solares y bombas sumergibles
- Se logró que el Ministerio de Educación Nacional diera viabilidad a la recuperación y construcción a los predios escolares de los Centros e Instituciones Etnoeducativas donde la Asociación administra el servicio educativo en el marco del Decreto 2500 de 2010

Después del informe presentado por los Directivos quienes absolvieron preguntas e inquietudes presentadas por los presentes se pasó al siguiente punto de la Reforma de los Estatutos, para lo cual se propuso la lectura y su modificación punto por punto quedando de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA "WAYUU ARAURAYU"

Aprobados en Asamblea General del 05 de diciembre de 2015.

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, DURACION

No se modifica.

Artículo 1. La persona jurídica que se regirá por estos estatutos es, una entidad de derecho público, de carácter especial, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por razón de su origen y por su carácter social es una institución de defensa de las territorialidades familiares tradicionales Wayuu de la zona norte de la Alta Guajira.

No se modifica.

Artículo 2. Se denominará; ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA "WAYUU ARAURAYU".

No se modifica.

Artículo 3. Tendrá como domicilio principal el área comprendida por las Territorialidades Wayuu de la zona Septentrional de la Alta Guajira, en Municipio Uribia Departamento de la Guajira, pero podrá tener sedes en el Departamento de La Guajira y a nivel nacional de ser necesario; y tendrá un tiempo indefinido de duración.

CAPITULO II
AMBITO TERRITORIAL

No se modifica.

Artículo 4. Sus actividades se desarrollarán principalmente en las comunidades de todas las zonas del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira, dentro del territorio tradicional Wayuu, teniendo en cuenta su conformación familiar por línea materna, (EIRRUKU), su respectivo asentamiento clanil, y su origen tradicional, ("i i") del territorio, en el Resguardo Wayuu de la Media y Alta Guajira y o en el Territorio Indígena que se conforme en el marco del Decreto 1953 de 2014, haciendo parte activa de este

CAPITULO III
AUTORIDADES TRADICIONALES Y MIEMBROS QUE LA CONFORMAN

No se modifica.

Artículo 5. Estará integrada por las Autoridades familiares Wayuu de las Comarcas Wayuu del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira por quienes estás designen dentro de sus grupos familiares, (EIRRUKU) para los efectos de su representación en la Asociación

No se modifica.

Artículo 6. Podrán asociarse todas las Autoridades tradicionales Wayuu (Cabezas de EIRRUKU) del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira que quieran, cumpliendo los siguientes

Derechos y Deberes:

1) Cumplir con los presentes Estatutos.
2) Asistir a las reuniones.
3) Colaborar en la consecuencia de los objetivos de la Asociación
4) Hacer aportes voluntarios a la misma.

5) A elegir y ser elegido en los cargos de la Asociación o a miembros de su Comarca o Territorio Clanil
6) Recibir los beneficios de las gestiones o actividades desarrolladas por la Asociación.

CAPITULO IV
FUNCIONES Y OBJETIVOS

No se modifica.

Artículo 7. El objeto principal es promover el mantenimiento y la recuperación modos de vida Wayuu, su cultura y su organización social, la integridad de sus territorios de las condiciones materiales de su existencia, así como la explotación de los Recursos Naturales ubicados en ellos y la permanencia de su economía tradicional centrada en el pastoreo, la pesca, la horticultura, los tejidos, la cerámica y la caza, recolección; y propender por el respeto y permanencia de sus formas tradicionales de control social, así como la aplicación al derecho de los pueblos Indígenas reconocidos en la Constitución Nacional, el Decreto 1953 de 2014 y demás normas favorables a las Comunidades indígenas ubicadas en el Resguardo Wayuu de la Alta *y* Media Guajira

No se modifica.

Artículo 8. Son objetivos de la Asociación:

1. Representar a *sus* asociados ante autoridades o terceros.
2. Propender por el mejoramiento de las condiciones laborales de los Wayuu.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los Wayuu.
4. Propender por el establecimiento de la educación intercultural bilingüe teniendo en cuenta la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP dentro del marco del Decreto 1953 de 2010.
5. De la asistencia médica intercultural de acuerdo con políticas trazadas en la puesta del Sistema de Salud Indígena propia e intercultural SISPI en el marco del Decreto 1953 de 2014 y demás normas en salud en beneficio de las Comunidades Indígenas.
6. Propender por el bienestar social y económico de las familias Wayuu en los territorios donde desarrollen sus actividades.
7. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial bien sea en forma directa o través de convenios celebrados con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
8. Desarrollar programas de atención a la primera infancia, niñez en el marco del Programa de Semillas de Vida establecidos en el Decreto 1953 de 2014

y demás normas establecidas dentro de la política pública del estado Colombiano.

9. Desarrollar programas de atención a la niñez en etapa escolar, jóvenes y adultos mayores; a través de Convenios, contratos con entidades Públicas o Privadas del orden nacional o internacional
10. Participar a Nivel Nacional e Internacional en convocatorias para el desarrollo y beneficio de los pueblos Indígenas, población vulnerable y en condiciones de desplazamiento
11. Participar y conformar un territorio indígena con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural; dentro del marco del Decreto 1953 de 2014.

CAPITULO V
APORTE DE LOS ASOCIADOS, PATRIMONIO CONFORMACION Y ADMINISTRACIÓN

No se modifica.

Artículo 9. La asociación tendrá un patrimonio basado en los aportes voluntarios de sus afiliados y en los recursos que se consignan por proyectos específicos. El patrimonio se administrará por parte del CONSEJO DE ARAURAYU de las comarcas y territorialidades familiares Wayuu del Resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira designados en Asamblea General con base en la concertación de todos los miembros de la asociación sobre la destinación de los recursos disponibles la cual se llevará a cabo cada año y cuando sea necesario.

No se modifica.

Artículo 10. La Asociación llevará en su orden libros de contabilidad.

CAPITULO VI
ORGANOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REGIMEN INTERNO

No se modifica.

Artículo 11. La Asociación estará presidida por la Asamblea General de todos sus miembros o delegados designados por cada comarca o territorio clanil asociado, siendo la máxima Autoridad de la Asociación y se reunirá anualmente en cualquier

día de los tres (3) primeros meses del año por derecho propio. Siendo los organizativos:

- La Asamblea General.
- Consejo de Araurayu.
- Representantes Legales

Parágrafo 1: CONVOCATORIA.- La Asamblea General se reunirá anualmente y debe ser Convocada por los Representantes Legales, por el Consejo de Araurayu o por las dos terceras partes de sus miembros con una antelación de tiempo de Quince (15) días hábiles, y esta convocatoria debe estar dirigida a todos y cada uno de los miembros que conforman la Asociación y debidamente firmada por los que convocan, conteniendo en forma clara y precisa: Fecha, hora y sitio de reunión y los asuntos a tratar.

Parágrafo 2: Para las Asambleas Extraordinarias se aplicará exactamente igual al parágrafo anterior, y en el caso del Consejo de Araurayu debe ser convocada mínimo por cuatro (4) de sus miembros.

Parágrafo 3: Decisiones: Las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Araurayu se harán por la tradición Wayuu públicamente y por consenso, y en caso de no poder darse el consenso se tomará la decisión por la mayoría de sus miembros presentes, procurando no agraviar a las minorías

Parágrafo 4: El Quórum para sesionar y deliberar la Asamblea General estará compuesto por lo menos con las dos terceras partes de los miembros que la componen o los delegados designados por los Jefes Familiares Wayuu. Para las decisiones que se deban tomar los miembros de la Asociación en desarrollo de la Asamblea General se harán de acuerdo a la tradición Wayuu públicamente y por consenso; y de no existir consenso se hará por votación de las dos terceras partes de los miembros asistentes teniendo en cuenta la mayoría o mitad más uno de los asistentes. En todos los casos se debe levantar actas donde se consigne lo desarrollado en el evento.

No se modifica.

Artículo 12. La Asociación contará con un CONSEJO DE ARAURAYU elegidos en Asamblea General y estará conformado por siete (7) Araurayus o jefes familiares, para resolver asuntos propios de la Asociación y sus decisiones serán refrendadas por la Asamblea General.

No se modifica.

Artículo 13. "La designación del CONSEJO DE ARAURAYU se formalizará en la Asamblea general, para un periodo de Cinco (5) años, en la cual también se

nombrará por un periodo igual a un Putchiput o palabrero reconocido en la zona como testigo de las decisiones del CONSEJO DE ARAURAYU y de la Asamblea General.

No se modifica.

Artículo 14. Las reuniones del Consejo de Araurayu Ordinarias o extraordinarias se harán por convocatoria de los Representantes Legales o por mínimo cuatro (4) de sus miembros. Este se reunirá por lo menos dos (2) veces al año.

Parágrafo: Son funciones del Consejo de Araurayu:

a) Convocar a Asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando fuese necesario por lo menos por decisión de las dos terceras partes de sus miembros que lo conforman
b) Velar por el cumplimiento de las directrices u orientaciones establecidas por la Asamblea General
c) Conjuntamente con los Representantes Legales administrar los bienes de la Asociación
d) Aprobar en primera instancia la afiliación de los territorios claniles con sus comunidades y sus respectivos jefes familiares wayuu que deseen ingresar a la Asociación
e) Delegar en los Representantes el nombramiento o contratación de personas naturales o jurídicas para el cumplimiento del Objeto Social
f) Delegar en los Representantes Legales la firma de Contratos, Convenios, Proyectos, Uniones Temporales y demás actos legales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación

No se modifica.

Artículo 15. En las decisiones donde exista controversia deben tratar de resolverse con la intervención del Putchiput o palabrero nombrado por la Asamblea General, quién podrá hacerse acompañar de otro Putchiput o palabrero reconocido de la zona

Se modifica.

Artículo 16. Son funciones de la Asamblea General:

a) Establecer las orientaciones políticas y directrices generales que debe desarrollar la Asociación para el cumplimiento del objeto social y su desarrollo.
b) Nombrar a los miembros del Consejo de Araurayu, al Putchiput o Palabrero reconocido y Representantes Legales para un periodo de Cinco (5) años

c) Aprobar o improbar los informes que le presenten el Consejo de Araurayu y o los Representantes Legales.
d) Aprobar o improbar el Presupuesto de gastos anuales que se le presenten.
e) Aprobar las reformas de Estatutos, los cuales serán de estricto cumplimiento una vez aprobadas.
f) Delegar en el Consejo de Araurayu el cumplimiento de todas las directrices emanadas de la Asamblea
g) Delegar en los Representantes previa aprobación del Consejo de Araurayu la conformación de la estructura de funcionamiento de la Asociación para el cumplimiento del Objeto social
h) Aprobar o improbar el Plan de Vida, inversiones, o proyectos que se les presente
i) Aprobar o ratificar las afiliaciones de nuevas comarcas o territorios claniles y sus respectivos Jefes familiares Wayuu; o formas organizativas propias del Pueblo Wayuu
j) Las demás que se señalen en la Constitución Política, las Leyes y los presentes Estatutos.

No se modifica.

Artículo 17. La representación Legal estará en cabeza de Dos (2) Wayuu designadas por la Asamblea General pertenecientes a los territorios Clániles asociados para un periodo de cinco (5) años, pero podrán ser removidos por la Asamblea General por acciones en contra de los bienes y funcionamiento de la Asociación, por renuncia o fallecimiento.

Parágrafo: En caso de vencimiento del periodo de los Representantes Legales estos continuaran ejerciendo su cargo hasta que se desarrolle la Asamblea General que los ratifique o cambie su designación

No se modifica.

Artículo 18. Los representantes legales, además de las funciones propias de la representación legal se ocuparán de:

1. Ser parte ejecutiva de la administración de la asociación.
2. Facilitar al Consejo de Araurayu la revisión de las cuentas cuando este lo considere.
3. Firmar las actas de Asamblea General ordinaria u Extraordinaria, de las reuniones del Consejo de Araurayu de la asociación.
4. Llevar actas de las reuniones de Asambleas generales y del Consejo de Araurayu.

5. Recibir las contribuciones voluntarias de los socios.
6. Manejar las cuentas y dineros de la Asociación con sus respectivos recibos, libros, cuentas y Bancos en el marco de las normas nacionales que las regulan como la Ley 1314 de 2009.
7. Celebrar convenios y contrato con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras para adelantar actividades de carácter industrial y comercial, los cuales podrán desarrollar en forma directa.
8. Expedir actos administrativos de libre nombramiento y remoción en cargos de coordinación de áreas relacionadas con las actividades de la asociación.
9. Convocar y presidir obligatoriamente las reuniones de Asamblea General ordinaria u Extraordinaria y del Consejo de Araurayu.
10. Conformar la estructura organizativa para el funcionamiento de la Asociación.
11. Presentar en nombre de la Asociación los Planes de Vida, proyectos, propuestas de ejecución de recursos de Ley, planes de inversión de los asociados.
12. Otorgar poderes cuando sea necesario para defender los intereses de los Asociados y del Pueblo Wayuu.
13. Representar a los Asociados en todos los eventos de orden nacional e internacional donde se discutan temas que tengan que ver con los Pueblos Indígenas de Colombia.
14. Presentar ante la Asamblea General, al Consejo de Araurayu informe de las actividades desarrolladas, ejecución de los programas, proyectos y planes de vida acordados.
15. Convocar e informar al Putchiput o Palabrero de los conflictos internos que se presenten.
16. Firmar en nombre de la Asociación la adhesión y conformación de los Territorios Indígenas establecidos en el Decreto 1953 de 2014.
17. Planificar estructural y territorialmente las acciones necesarias para mayor.
18. efectividad de representación y logro de objetivos de la Asociación. Parágrafo. Para efectos de operatividad y representación de la Asociación los tres representantes legales a través de la firma de uno de ellos pueden suscribir convenios, contratos, oficios ante entidades pública y privadas para el buen funcionamiento de la Asociación.

Se modifica así:

Artículo 19. Los Representantes Legales nombraran un tesorero para el manejo de los recursos existentes o que se recauden; y éste los custodiará y pondrá en cuenta Bancaria para girar cuando así los representantes legales ordenen, según los planes y proyectos definidos por la Asociación.

Parágrafo; El tesorero llevará libros, registros y recibos de los movimientos de la caja que se efectúen y estará informando periódicamente al CONSEJO DE ARAURAYU, cuando estos los soliciten

Se modifica así:

Artículo 20: La asociación contará con un revisor fiscal el cual será nombrado por la asamblea general para un periodo de dos años.

Parágrafo 1; El revisor fiscal debe ser contador público independiente encargado de la fiscalización, control y auditoría de la Asociación, asegurando que su gestión financiera y administrativa cumpla con la ley y los estatutos. Evalúa la razonabilidad de los estados financieros, vigila el control interno y reporta irregularidades a la asamblea General de Asociados.

Parágrafo 2; Cualquiera que sea el periodo para que el revisor fiscal de la Asociación fuese elegido, este deberá ser removido por la Asamblea a decisión de esta.

CAPITULO VII
SOLUCION DE CONFLICTOS QUE SUCEDAN ENTRE LOS ASOCIADOS

No se modifica.

Artículo 21.- Los conflictos (Au"rujawaa) que se susciten entre los asociados serán resueltos mediante los criterios tradicionales de control y regulación social Wayuu, los cuales estarán centrados en el esquema tradicional familiar de la autoridad del "ARAURA" o jefe familiar, ante quien se apela o que interviene dentro de su familia y en la relación con otras familias para concertar con ellas la solución directa o mediante el "PUTCHIPU" o palabrero.

No se modifica.

Artículo 22.- El CONSEJO DE ARAURAYU será la instancia final para la solución de los conflictos (Au"rujawaa) de los asociados, el cual se apoyará en el antes dicho mecanismo tradicional Wayuu.

No se modifica

Artículo 23.- Los estatutos de la Asociación solo se reformarán por decisión de la mitad más uno de sus asociados, así como la disolución de esta, en asamblea ordinaria o extraordinaria convocada solo para estos efectos.

No se modifica

Artículo 24. Los asociados que quieran retirarse podrán hacerlo previa presentación de renuncia por escrito a la asociación.
Se modifica

Artículo 25. Si se decide liquidar la asociación en el mismo acto de la reunión general o extraordinaria los bienes de la liquidada asociación deberán pasar como patrimonio de ente que se cree con los mismos objetivos e igual jurisdicción en el contexto del Decreto 1088 de 1993 y de acuerdo con los principios sociales Wayuu, en el marco del Decreto 1953 de 2014.

Los presentes Estatutos fueron reformados y aprobados en Asamblea general desarrollada en el Corregimiento de Nazareth el día 05 de diciembre del 2015

REPRESENTANTES LEGALES

RAFAEL ANGEL IGUARAN
C.C. No. 84.040.046

CUSTODIO VALBUENA GOURAYU
C.C. No. 79.048.770

No habiendo más que tratar se dio por finalizada la presente Asamblea, siendo las 3:15 p.m. del día 5 de Diciembre de 2015 y se suscribe en señal de aprobación y conformidad por los asistentes;

ARMANDO VALBUENA GOURIYU
Presidente de la Asamblea General
C.C. No. 79.262.568

JOSE EDUARDO GALVEZ CRUZ
Secretario de la Asamblea General
C.C. No. 14.443.079

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE PUSICHIPANA**

JOSE VICTOR SUAREZ URIANA
C.c. No. 5.183.042

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS APUSHANA DE WOTCHULEPU**

VICTOR ENRIQUE GONZALEZ MACHADO
C.c. No. 17.827.412

ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA
ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA
WAYUU ARAURAYU
NIT. 825001057-7

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE SOULAWOU

FRANCISCO [illegible] URIANA
C.c. No. [illegible]

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE WANTALU

JUAN DARIO GONZALEZ URIANA
C.C. No. 17.[illegible]003

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE PALISIGOU

RAFAEL ANGEL IGUARAN MONTIEL
C.c. No. 84.040.046

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS APUSHANA DE WOLUU

LUCAS GONZALEZ APUSHANA
C.c. No. 1.789.386

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS APUSHANA DE JASAGOU

ANTONIO GONZALEZ
C.c. No. 17.827.441

Riohacha, Calle 7 No. 10-106
Teléfono 5 7270998 - 5 7287853
wayuuaraurayu@gmail.com

ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA
ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA
WAYUU ARAURAYU
NIT. 825001057-7

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS WAREPUSHANA DE ISHAJIWOU

ENRIQUE GONZALEZ PRIETO
C.c. No. 8.763.928

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS GIRNU – URIANA DE UCHASPA

SEGUNDO E[illegible]
C.c. No. 5.182.536

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS GOURIYU DE KARRAI

MANUEL MA[illegible]ONZALEZ
C.c. No. 5[illegible]261

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) ADQUIRIDO DE LOS DE URIANA DE SEKUOLO

Benjamin S.U.
BENJAMIN SEGUNDO URIANA
C.c. No. 5.182.941

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URARIYU DE CHUAPA

BERNARDO GONZALEZ URARIYU
C.c. No. 1.148.184.459

Riohacha, Calle 7 No. 10-106
Teléfono 5 7270998 - 5 7287853
wayuuaraurayu@gmail.com

ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA
ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA
WAYUU ARAURAYU

NIT. 825001057-7

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS IPUANA DE AMUCHISHOUO**

FRANCISCO IPUANA
C.c. No. 2.745.966

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS EPIEYU DE LUMOLIEN-WARERPWOU**

LUIS EDUARDO EPIEYU
C.c. No. 17.828.267

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS EPIEYU POLOULEPA-WANAYAPIERRU**

ROBERTO ICHACHAN EPIEYU
C.c. No. 1.789.368

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS EPIEYU DE JULIRUMUNOU**

SEGUNDO PALMAR EPIEYU
C.c. No. 5.190.426

- **TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS SAPUANA DE KARROUYOU**

JULIO SAPUANA
C.c. No. 2.745.904

Riohacha, Calle 7 No. 10-106
Teléfono 5 7270998 - 5 7287853
wayuuaraurayu@gmail.com

ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA
ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA
WAYUU ARAURAYU
NIT. 825001057-7

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE CHAWAISU-JACHITUMANA

HECTOR CASTILLO URIANA
C.c. No. 5.185.264

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS EPIEYU DE SHOOLIU DE KANE

EZEQUIEL PRIETO HERNANDEZ
C.c. No. 5.179.469

TERRITORIO ADQUIRIDO POR EL EIRRUKU (CLAN) DE LOS URIANA DE SEKUOLO- AMATUHOU

LAUREANO URIANA
C.c. No. 1.789.523

TERRITORIO DEL EIRRUKU (CLAN) DE LOS PAUSAYU DE PATZUARRUY

JOSE GREGORIO PRIETO PAUSAYU
C.c. No. 84.033.296

Riohacha, Calle 7 No. 10-106
Teléfono 5 7270998 - 5 7287853
wayuuaraurayu@gmail.com